

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 56 /

RADICACION: No. 2017-00270-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Se ordena hacer entrega al ejecutado de los dineros sobrantes. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria